

Informe secretarial. 09 de abril de 2021. Al despacho de la Señora Juez informando que la Superintendencia de Sociedades admitió a la demandada al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

Néstor Fabio Torres Beltrán
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR 2019-00348

DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO GAVIRIA GONZALEZ
DEMANDADO: INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S.

Mediante memorial aportado por el representante legal de la parte demandada se allegó al despacho el auto admisorio de la sociedad **INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S.** al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, el cual fue proferido por la Superintendencia de Sociedades.

Al respecto, una vez informada la existencia del proceso concursal de emergencia, el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020 señala que «*se suspenderán los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantía en contra del deudor*», por lo que este estrado procederá de conformidad, y ordenará oficiar al juez del concurso para que informe el estado actual en que se encuentra el trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

ORDENAR la suspensión del presente asunto en contra de **INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S.** de acuerdo con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.

REQUIERASE a la Superintendencia de Sociedades para que informen el estado actual en que se encuentra el trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización al que fue admitida **INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S.**; Por secretaria elabórese el oficio correspondiente, y tramitese por la parte actora, quien deberá dejar constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE